

RESOLUCIÓN N° 30 ENE 2023 - - 0 0 1 2 1

( )  
**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
PACTADO ENTRE LAS AGREMIACIONES SINDICALES SUNET SUBDIRECTIVA  
CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, tiene como finalidad regular el procedimiento de negociación y solución de controversias entre las autoridades competentes y las organizaciones sindicales que constituyan los empleados públicos.

Que el referido Decreto reglamentó la instalación, el ámbito de negociación y las etapas del proceso de negociación del pliego de solicitudes que presenten las organizaciones sindicales a consideración de la Administración Estatal.

Que, adicionalmente, el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en el capítulo 4 - Sindicatos de Empleados públicos- y capítulo 5 – Permisos Sindicales-, establecieron lineamientos en materia de negociación sindical.

Que el día 16 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la instalación de la mesa de negociación sindical por parte de SUNET-CORPOBOYACA y la Corporación Autónoma de Boyacá- CORPOBOYACA.

Que en la sesión de fecha 29 de noviembre de 2020, previos los avances en las mesas de negociación realizadas en los días 16 de septiembre; 23 septiembre; 14 y 21 de octubre y 4 de noviembre; las partes procedieron a suscribir el Acuerdo de Negociación Colectiva, el cual consta de veintidós (22) folios.

Que el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, señala en materia de cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo “La autoridad competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.

Que lo anterior, se encuentra dispuesto en iguales términos en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” que en cumplimiento de la normatividad señalada y en aras de protocolizarlos pactos oficializados por las partes, los cuales reposan en la Secretaría General, se hace necesario adoptar el texto del acuerdo de negociación colectiva pactado para la vigencia 2022, mediante acto administrativo.

Que igualmente, se requiere ordenar a las dependencias internas competentes de la corporación, adelantar las actuaciones encaminadas al cumplimiento de los acuerdos generados entre la Administración de la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACÁ y LAS AGREMIACIONES SINDICALES SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL.

30 ENE 2023 - - 0 0 1 2 1

Que, por lo anteriormente expuesto, el señor Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** ADOPTAR el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día veintinueve (29) de noviembre de año 2022, pactado entre el Sindicato Unitario de Trabajadores del Estado – SUNET, el Sindicato Nacional de Trabajadores Públicos del Sistema Ambiental - SINTRAMBIENTE - NACIONAL y la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACÁ, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Negociación Colectiva de fecha veintinueve (29) de noviembre de año 2022, serán aplicados a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR a las dependencias competentes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, realizar las actuaciones pertinentes encaminadas al cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día veintinueve (29) de noviembre de año 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACÁ para que a través de la página electrónica, se proceda a la divulgación del presente acto administrativo y del Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día veintinueve (29) de noviembre de año 2022 entre SUNET-CORPOBOYACÁ, el Sindicato Nacional de Trabajadores Públicos del Sistema Ambiental - SINTRAMBIENTE - NACIONAL y la Corporación Autónoma de Boyacá-CORPOBOYACÁ, para que tenga una vigencia de un año contado a partir de la firma de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité de Seguimiento del Acuerdo Sindical, será la responsable de efectuar el seguimiento al cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo de Negociación Colectiva de fecha veintinueve (29) de noviembre de año 2022, para lo cual, efectuará la comunicaciones y requerimientos a que hubiese lugar.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ**  
Director General

Elaboró y Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez  
Archivo: Resoluciones.

**MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES  
AGREMIACIONES SINDICALES  
SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL  
ACTA SESIÓN 1  
(ARTÍCULO 2.2.2.4.11 Decreto 1072 de 2015)**

En Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:20 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, para dar inicio a la lectura y negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, indicando que se dará curso a la lectura de los pliegos de acuerdo a lo previsto. Permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero Luis Antonio Correa Lozano, en calidad de asesor
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres  Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor conectado de manera virtual, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/use-vzoe-eoc">https://meet.google.com/use-vzoe-eoc</a> O marca el: (CO) +57 602 3896619 PIN: 781 451 361# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/use-vzoe-eoc?pin=1261358217147">https://tel.meet/use-vzoe-eoc?pin=1261358217147</a>  Nubia Esperanza Lozano Rodríguez, ausente por condición de incapacidad, de acuerdo a lo informado por Daniel Suárez.

**DESARROLLO DE LA SESION**

Previo a dar inicio a la mesa, el Dr. Camilo sugiere, que se lleve a cabo la revisión y aprobación de manea conjunta de las actas por parte de los delegados encargados en la mesa de instalación (9 de Septiembre de 2022) con el fin de avanzar en la jornada y evitar retrasos en la lectura y aprobación de las mismas, además de hacer efectivo el tiempo

asignado para el espacio.

Propuesta que se somete a consideración de los presentes, quienes manifiestan su aceptación de forma unánime, dando paso a la proyección del pliego para dar inicio a su lectura y discusión:

**CAPITULO PRIMERO**  
**NORMAS GENERALES – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES**  
**6 artículos**  
**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 1:14:30)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Cinco**

1. **ARTÍCULO 1:** *DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS. Para efectos de la presente negociación del pliego de solicitudes se entiende por EMPLEADOR la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, y por SINDICATO, el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PUBLICOS DEL SISTEMA AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE” JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Donde en adelante las partes aquí señaladas se denominarán: CORPOBOYACÁ y Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ.*

**PARÁGRAFO 1:** *Constituyen parte del proceso de negociación del pliego de peticiones: la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- a través de la Dirección General y/o quien este delegue y de otro lado Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de CORPOBOYACÁ, con excepción de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 160 de 2014.*

**PARÁGRAFO 2:** *El acuerdo cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios a CORPOBOYACÁ, siendo obligación de la misma, presentar y lograr aprobación de lo pertinente mediante actos administrativos para el desarrollo y ejecución de lo acordado, así como su articulación con los proyectos y programas que se desarrollen en ejecución del Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza” y posteriores que en ejercicio del rol misional de la entidad sean suscritos.*

2. **ARTÍCULO 3:** *RECONOCIMIENTO SINDICAL. CORPOBOYACÁ, reconocerá a las Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, de acuerdo al objeto social de las mismas, como representante de sus afiliados y todos los trabajadores de planta de esta corporación, para la defensa de sus derechos y conquistas laborales en el campo social, ambiental, educativo, económico, político y cultural, entre otros.*
3. **ARTÍCULO 4:** *FUERO CIRCUNSTANCIAL. CORPOBOYACÁ, garantizará el fuero circunstancial por proceso de negociación colectiva para los afiliados a la Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, durante todas las etapas de la negociación, con sujeción al artículo No. 25 del decreto nacional 2351 de 1965, en consecuencia, no podrá retirar de la entidad ningún afiliado de estas, durante ninguna etapa de conflicto laboral; por lo tanto, la Corporación, no podrá invocar causa jurídica alguna respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento en lo consagrado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes.*

4. **ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** En caso de presentarse conflicto frente a la interpretación de normas contenidas en leyes, costumbres, y convenciones colectivas, prevalecerá la más favorable a los trabajadores de la planta de personal que representan las Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ.
5. **ARTÍCULO 6: DERECHO DE ASOCIACIÓN.** En los términos de la constitución y la ley, CORPOBOYACÁ, respetará el derecho de asociación sindical; en consecuencia, los trabajadores gozarán de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios, a la condición de no afiliarse a las Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, o a la de dejar de ser miembro de estas.

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Ninguno**

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Uno**

**1. ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:**

Debido a que no se llegó a acuerdo sobre las propuestas de redacción realizadas tanto por los Sindicatos, como por los representantes de la Dirección General, se decidió por unanimidad, retomar su discusión en la mesa programada para la fecha siguiente, es decir, el Viernes, 23 de Septiembre de 2022.

**Propuesta Corpoboyacá:**

**ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** El presente Acuerdo tendrá en cuenta los principios de Progresividad y No Regresividad, de acuerdo a lo establecido en las normas y la jurisprudencia vigente

**Propuesta Agremiaciones Sindicales:**

**ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** El presente Acuerdo tendrá en cuenta los principios de Progresividad y No Regresividad, de acuerdo a lo establecido en las normas y la jurisprudencia vigente, y respetará los Acuerdos suscritos hasta la fecha y aquellos actos administrativos que los hayan acogido.

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Ninguno**

**ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno**

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL SINDICATO  
3 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1:14:30 al 2:02:45)**

Se concerta efectuar ajuste a la denominación del CAPITULO SEGUNDO – DEL SINDICATO, así:

“CAPITULO SEGUNDO – DE LOS SINDICATOS”

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Dos

1. **ARTÍCULO 7:** *La Corporación Autónoma Regional de Boyacá — Corpoboyacá, de acuerdo con la Constitución Política, la ley y demás normas concordantes, reconoce al Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Estado SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACA y al Sindicato Nacional de Trabajadores Públicos del Sistema Ambiental - SINTRAMBIENTE, registrados ante el Ministerio de Trabajo, como únicos representantes legales de sus afiliados y acepta que una de las funciones características de los sindicatos es la de asegurar a los mismos en la defensa de la actividad profesional o laboral correspondiente, y por ello respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento, y dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales y/o discriminatorias.*
2. **ARTÍCULO 9: DESCARGA LABORAL.** *Para el desarrollo de las actividades de los sindicatos, CORPOBOYACÁ, concederá descarga laboral, sin llegar a perjudicar el proceso de evaluación de desempeño de los miembros que hagan parte de la junta directiva, comités, y mesa de negociación que se establezcan. En derecho de igualdad y de equidad, se otorgará descarga laboral a los miembros de la Junta Directiva, consistente en dos días al mes de trabajo sindical fuera de su puesto de trabajo, los cuales se tomarán el primero y tercer jueves de cada mes, con el fin de atender los compromisos sindicales de cada una de las organizaciones.*

*Asimismo, para los afiliados de los Sindicatos de Corpoboyacá que hagan parte de la mesa de negociación se les otorgará la descarga laboral que sea necesaria, durante el periodo que se desarrolle la negociación, de acuerdo a las normas de juego que se establezcan en la instalación de la mesa.*

**PARÁGRAFO 1:** *La descarga laboral será informada al jefe inmediato de cada trabajador sindicalizado, para lo de su competencia.*

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 8:**

Debido a que, no se llegó a acuerdo sobre la propuesta de ajuste a la redacción realizada por los Sindicatos, se estima conveniente que, se someta a análisis por parte de estas

agremiaciones en los siguientes días, decidiendo por unanimidad, retomar su discusión en la mesa programada para la fecha siguiente, es decir, el viernes, 23 de septiembre de 2022.

**Propuesta Agremiaciones Sindicales:**

**ARTÍCULO 8:** El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los empleados públicos, que al momento de la firma del Acuerdo, se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **CORPOBOYACÁ** y a los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita, le informen a la Administración, su decisión de acogerse a dicho Acuerdo, por lo tanto CORPOBOYACÁ, una vez al año, por cada año de vigencia del Acuerdo, **DESCONTARÁ** de su asignación básica mensual, el valor de la cuota sindical equivalente, al valor de la cuota ordinaria que **señalan** los Estatutos de estas.

**CORPOBOYACÁ expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la que indique lo pertinente a los funcionarios no sindicalizados.**

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Ninguno**

**ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno**

**CAPITULO TERCERO  
BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS  
11 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 2:02:45 al 3:20:35)**

**ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno**

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Dos**

1. **ARTÍCULO 10: INCENTIVO POR PERMANENCIA Y ANTIGUEDAD.** Mejorando lo establecido en el ARTICULO 16 contenido en el ACTA GENERAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGOS DE SOLICITUDES DEL SINDICATO SUNET – CORPOBOYACÁ, adoptada mediante la Resolución No. 2424 del 23 de diciembre de 2020, la ENTIDAD mejorará el incentivo a los funcionarios allí descrito, de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO	DÍAS DE PERMISO REMUNERADO OTORGADO
5	1 día
10	2 días
15	3 días
20	4 días
25	5 días
30	6 días

La solicitud de dicho incentivo deberá realizarse mediante el diligenciamiento del formato del Sistema de Gestión de Calidad respectivo, previamente concertado y con visto bueno del jefe inmediato, el cual posteriormente deberá ser remitido a la dependencia de Gestión Humana – Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

**PARÁGRAFO 1:** Que, como complemento al derecho ganado del incentivo, Corpoboyacá realice un reconocimiento significativo que destaque el tiempo de servicio del funcionario beneficiado.

**PARÁGRAFO 2:** El incentivo será otorgado por la entidad mediante el Acto Administrativo correspondiente. En caso de que, por la necesidad del servicio, no sea posible acceder al incentivo, Corpoboyacá reconocerá pecuniariamente los días que no puedan ser disfrutados.

**PARÁGRAFO 3:** Lo acordado en este artículo se incorporará en el plan de bienestar de la vigencia 2023, y aplicará a todos los servidores públicos de la Corporación, indistintamente si deciden o no acogerse al presente acuerdo colectivo.

- ARTÍCULO 11: INCENTIVO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO, DÍA DE LA MUJER, DÍA DEL HOMBRE Y DÍA DEL ORGULLO LGBTIQ+.** Corpoboyacá se compromete a realizar una actividad representativa que conmemore el respectivo día de la mujer, del hombre y del orgullo LGBTIQ+ y otorgará medio día de descanso remunerado a cada grupo en su respectivo día.

**PARAGRAFO 1:** La fecha de reconocimiento, corresponderá a la establecida en el Plan de Bienestar. A su vez, si por alguna razón Corpoboyacá no puede realizar una actividad representativa que conmemore el respectivo día, otorgará la jornada completa.

**PARÁGRAFO 2:** Lo acordado en este artículo se incorporará en el plan de bienestar de la vigencia 2023, y aplicará a todos los servidores públicos de la Corporación, indistintamente si deciden o no acogerse al presente acuerdo colectivo.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Cero**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Uno**

- ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 1365 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ.** Que se permita a los técnicos y a los profesionales acceder a los niveles de educación que estimen conveniente, dado su interés en avanzar en la escala de formación y/o profundización en líneas especializadas. Que no se limite el proceso de formalización profesional de aquellos funcionarios que ingresan a la entidad a desempeñar cargos técnicos y que en el ejercicio de sus funciones y/o en el claro desarrollo de la Carrera Administrativa al interior de la Corporación, encuentran una oportunidad para mejorar su nivel.

**MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES  
 AGREMIACIONES SINDICALES  
 SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL  
 ACTA SESIÓN 2  
 (ARTÍCULO 2.2.2.4.11 Decreto 1072 de 2015)**

En Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:38 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la segunda sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez – NO REGISTRA  Cesar Camilo Camacho Suárez, conectado de manera virtual, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/wci-mqfx-xon">https://meet.google.com/wci-mqfx-xon</a> O marca el: (CO) +57 601 8956855 PIN: 112 697 664# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364">https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364</a>
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres  Nubia Esperanza Lozano Rodríguez  Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor conectado de manera virtual, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/wci-mqfx-xon">https://meet.google.com/wci-mqfx-xon</a> O marca el: (CO) +57 601 8956855 PIN: 112 697 664# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364">https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364</a>

## DESARROLLO DE LA SESION

El Presidente, retoma el proceso de negociación, partiendo de que en la sesión anterior (viernes, 16 de septiembre de 2022) se dejaron para análisis y profundización, los artículos 2 (Capítulo Primero) y 8 (Capítulo Segundo), dada su complejidad.

Los cuales se ponen nuevamente a consideración de los asistentes:

### **CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES 1 artículo para retomar discusión (Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 11:59)**

#### ARTÍCULO CONCERTADO CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTÍCULO 2:** *PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: El presente Acuerdo tendrá en cuenta los principios de Progresividad y No Regresividad, de acuerdo a lo establecido en las normas y la jurisprudencia vigente.*

### **CAPITULO SEGUNDO DEL SINDICATO 1 artículo para retomar discusión (Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 11:59 al 14:30)**

#### ARTÍCULO CONCERTADO CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTÍCULO 8:** *El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los empleados públicos, que al momento de la firma del Acuerdo, se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **CORPOBOYACÁ** y a los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita, le informen a la Entidad, su decisión de acogerse a dicho Acuerdo, por lo tanto **CORPOBOYACÁ**, una vez al año, por cada año de vigencia del Acuerdo, **DESCONTARÁ** de su asignación básica mensual, el valor de la cuota sindical equivalente, al valor de la cuota ordinaria que **señalan** los Estatutos de estas.*

**CORPOBOYACÁ expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la que indique lo pertinente a los funcionarios no sindicalizados.**

**PARÁGRAFO 1:** *El valor de la cuota sindical de que trata el artículo 8 para los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita le informen a la entidad, su decisión de acogerse a dicho acuerdo; se consignará a la organización sindical que indique el servidor o afiliado.*

Dando continuidad, se recuerda que a su vez, en la sesión anterior, se dio inicio al debate del CAPÍTULO TERCERO, que consta de 11 artículos, comenzando en el 10 y finalizando en el 20. De los cuales se logró la discusión de los artículos 10 y 11, y se dio apertura al

análisis del 12, pero que debido a que el tiempo establecido para dicha reunión se cumplió, quedó sujeto a ser retomado en la presente sesión.

### **CAPITULO TERCERO BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS**

**De los 11 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 9 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 14:30 al 3:29:01)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Cero**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Cuatro**

1. **ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 1365 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ.** *Que se permita a los técnicos y a los profesionales acceder a los niveles de educación que estimen conveniente, dado su interés en avanzar en la escala de formación y/o profundización en líneas especializadas. Que no se limite el proceso de formalización profesional de aquellos funcionarios que ingresan a la entidad a desempeñar cargos técnicos y que en el ejercicio de sus funciones y/o en el claro desarrollo de la Carrera Administrativa al interior de la Corporación, encuentran una oportunidad para mejorar su nivel.*

*Que indistintamente del cargo y nivel jerárquico, se pueda elegir el eje temático o académico que a bien considere el funcionario. Y en ese sentido podrán acceder a niveles de estudio en pregrado y posgrado.*

2. **ARTÍCULO 14: DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA.** *CORPOBOYACA, concederá descanso compensado a sus servidores públicos en Semana Santa de cada año. Periodo que se compensará entre los meses de Febrero y Marzo (según aplique el calendario anual) en la forma debidamente concertada entre la Administración y los empleados.*

*Tendrán derecho a dicho descanso, los funcionarios que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad.*

**PARAGRAFO 1:** *Corpoboyacá contemplará alternativas de compensación dentro de la jornada laboral habitual y/o en fin de semana, con el fin de que puedan ajustarse a las condiciones y necesidades de los funcionarios.*

**PARAGRAFO 2:** *El acceso a dicho descanso no afectará las solicitudes de disfrute del periodo de vacaciones, sin embargo, no será acumulable con otro tipo de compensatorios.*

3. **ARTÍCULO 15: ACCESO OPORTUNO A INCENTIVOS OTORGADOS.** *Que, CORPOBOYACÁ junto a los beneficiarios elabore una hoja de ruta que garantice el disfrute durante la vigencia 2022 de los incentivos otorgados a los empleados de planta que han sido reconocidos como mejores funcionarios en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*Con el propósito de evitar más traumatismos en el proceso, CORPOBOYACÁ en marzo de cada año a más tardar, luego de contar con la calificación definitiva de la evaluación de desempeño laboral anual, establecerá los nombres de los empleados que serán exaltados como mejor*

funcionario en cada nivel jerárquico, y en ese orden de ideas, a más tardar en el mes de junio del mismo año, habrá de ser formalizado el acceso a dicho incentivo.

**PARAGRAFO 1:** Para hacer pública la elección de los funcionarios, CORPOBOYACÁ deberá realizar dicho reconocimiento ante la mayoría de los empleados de la entidad, en un espacio convocado para tal efecto.

- ARTÍCULO 16: INCENTIVO POR ESTUDIO.** Para los funcionarios sindicalizados y aquellos que se acojan al artículo 8 de la presente Acta, que adelantan estudios de pregrado o posgrado, CORPOBOYACÁ otorgará dos (02) horas exentas de compensación dentro de la jornada laboral a la semana, como incentivo a su proceso de formación y capacitación que aportará en el ejercicio y rol misional de la entidad.

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Ninguno**

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Uno**

- ARTÍCULO 13: BONO DE NAVIDAD PARA LOS HIJOS MENORES DE 12 AÑOS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA.** CORPOBOYACÁ dará cumplimiento a lo Acordado en la Resolución No. 2093 del 2018, "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Sindical suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA TUNJA" artículo 3.10 "PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, art. 3, en aplicación del principio de corresponsabilidad de atención a la familia, la Corporación mantendrá las condiciones vigentes del Plan Institucional de Bienestar Social".

**"PLAN DE BIENESTAR VIGENCIA 2018**

**Actividad de Cierre de Gestión 2018.** Una (1) actividad con motivo de cierre del año calendario 2018, donde serán exaltados los mejores funcionarios de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción del año 2017. **Se procederá con la entrega de los bonos de navidad para los hijos de los funcionarios hasta los (12) años de los funcionarios de la Entidad por un valor de Doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000) c/u".**

La entrega de bonos de navidad para los hijos de los funcionarios hasta los 12 años, por valor de Doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000) c/u, ha dejado de cumplirse para las vigencias 2020, 2021 y no fue incluida en el Plan de Bienestar 2022.

**PARAGRAFO 1:** CORPOBOYACÁ, adicional al bono a que hace referencia el presente artículo, entregará anualmente un bono en las mismas condiciones al funcionario que tenga a su cargo hijo en condición de discapacidad o en situación especial, hasta tanto este se encuentre vinculado a la Corporación como empleado en carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2, del Decreto 1083 de 2015, FUNCIÓN PÚBLICA.

**PARAGRAFO 2.** CORPOBOYACÁ entregará los bonos correspondientes a los años 2020 y 2021, e incluirá la entrega del Bono dentro del Plan de Bienestar 2022, con el respectivo incremento al valor, de acuerdo con el IPC para cada anualidad.

**PARAGRAFO 3.** Para efectos de éste artículo CORPOBOYACÁ aplicará lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2, del Decreto 1083 de 2015, FUNCIÓN PÚBLICA.

**ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno**

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Uno**

- 1. **ARTICULO 17: ESTÍMULO DE LENTES, CORPOBOYACA** reconocerá a sus servidores públicos un estímulo anual para cubrir los costos de lentes y monturas, equivalente a 100% de SMLMV, debidamente prescritos por la EPS. (MONTURA DE LENTES.)

**ARTICULOS DEBATIDOS: Seis**

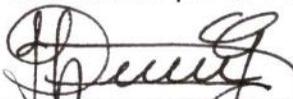
**ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Cinco**

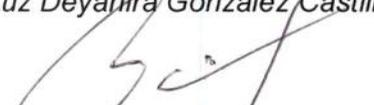
**ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Tres**

Siendo las 5:58 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación, para continuar en la sesión agendada para el día viernes, 30 de septiembre a las 2:00 p.m.

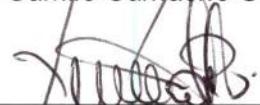
**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 29 minutos – 01 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

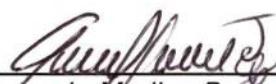
  
Luz Deyanira González Castillo

  
Luis Hair Dueñas Gomez

  
Cesar Camilo Camacho Suárez

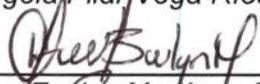
  
Claudia Catalina Rodríguez Lache

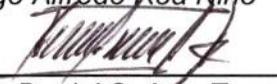
  
Adriana Ximena Barragán

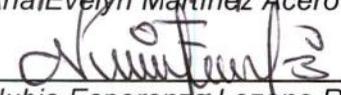
  
Amanda Medina Bermúdez

  
Angela Pilar Vega Ríos

  
Diego Alfredo Roa Niño

  
Ana Evelyn Martínez Acero

  
Julio Daniel Suárez Torres

  
Nubia Esperanza Lozano Rodríguez

**MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES  
AGREMIACIONES SINDICALES  
SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL  
ACTA SESIÓN 3  
(ARTÍCULO 2.2.2.4.11 Decreto 1072 de 2015)**

En Tunja, a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:14 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la tercera sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Fecha que, de acuerdo a lo acordado en la reunión de instalación de la mesa de negociación, celebrada el día 9 de septiembre de 2022, estaba proyectada para el día 30 del mismo, pero que, posteriormente, por razones de aplazamiento solicitado por los delegados de las directivas de la Corporación, debió ser cancelada. En espera de ser retomada el día 7 de octubre de los corridos, y que, en igual medida, a solicitud de integrantes de las comisiones tanto de las agremiaciones sindicales como de las Directivas, nuevamente debió ser postergada, y retomada el día de hoy.

Surtida dicha aclaración, Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero (Ausente por situación administrativa – vacaciones)
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez  No se registró participación virtual de Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr">https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr</a> O marca el: (CO) +57 601 8956780 PIN: 534 814 808# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860">https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860</a>

DESARROLLO DE LA SESION

El Presidente, retoma el proceso de negociación, partiendo de que en la sesión anterior (viernes, 23 de septiembre de 2022) se dejó abierta la discusión para el artículo 17 (Capítulo Tercero), debiendo ser suspendida por culminación del tiempo agendado para esta fecha.

En ese orden de ideas, se coloca nuevamente a consideración de los asistentes:

**CAPITULO TERCERO  
BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS**

**De los 11 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 4 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 1:41:38)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Dos**

1. **ARTICULO 17:** ESTÍMULO DE LENTES, CORPOBOYACA reconocerá a sus servidores públicos un estímulo anual para cubrir los costos de lentes y monturas, equivalente a 100% de SMLMV, debidamente prescritos por la EPS. (MONTURA DE LENTES.)
2. **ARTICULO 19:** ESTIMULO AL PENSIONADO. CORPOBOYACA reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad, un estímulo especial al servidor público, que se pensione, por jubilación, vejez o invalidez, el valor equivalente a diez (10) salarios mínimo legales vigentes, por una sola vez, dentro de los tres meses, a la fecha del retiro del funcionario de la entidad, como reconocimiento a su esfuerzo personal y permanencia en la institución, de tal forma que facilite su reorganización.

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Dos**

1. **ARTICULO 18:** ESTIMULO NAVIDEÑO: CORPOBOYACA reconocerá a todos los servidores públicos, UN ESTIMULO NAVIDEÑO, que será de Cuatro (4) SMLMV, para el año de 2022., será cancelado los primeros quince (15) días del mes de diciembre.
2. **ARTICULO 20:** ESTIMULO A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AFILIADOS A las Organizaciones Sindicales de Corpoboyacá. CORPOBOYACA; Permitirá desarrollar en la entidad las prácticas, o pasantías, como requisito de grado, teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos asistenciales, que se identifique con las necesidades, de la

9

CORPORACION, y que sean solicitadas por el servidor público, afiliado a las Organizaciones sindicales de la entidad, presentando la hoja de vida adjunta, del aspirante, previo firma del convenio con la universidad o institución, para el desarrollo de esas pasantías, CORPOBOYACA, de acuerdo al perfil profesional contratará con el pasante para sostenimiento y gastos de manutención, debe establecer unos honorarios de 2 SMLV.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: **Cuatro**

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: **Dos**

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: **Dos**

**CAPITULO CUARTO  
CARRERA ADMINISTRATIVA  
4 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1:41:38 al 3:14:43)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTÍCULO 21:** REVISIÓN Y AJUSTE AL MANUAL DE FUNCIONES. CORPOBOYACÁ adelantará durante el año 2023 un estudio de cargas laborales y presentará ante las instancias de decisión de la Corporación los estudios técnicos, financieros y demás soportes, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.4.1 del decreto 1800 de 2019. Corpoboyacá se compromete a informar a las organizaciones sindicales sobre los avances del trámite y documentos que se generen para lo cual realizará reuniones de socialización y/o revisión.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Dos**

1. **ARTÍCULO 22:** CONFORMACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Tal como lo establece el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas, instrumentos de planificación y demás elementos que definen la misión de Corpoboyacá como Autoridad Ambiental, se solicita dar prioridad a la conformación de grupos internos de trabajo con carácter permanente.

2. **ARTÍCULO 23: RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN.** Retomando lo fijado en el artículo 13 del Decreto 1374 del 26 de Abril de 2010, dictado con fundamento en la Ley 4ª de 1992, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por el empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, se solicita dar aplicación al reconocimiento por coordinación, mediante el pago mensual del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que se esté desempeñando, durante el tiempo en que se ejerzan tales funciones.

**ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno**

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Uno**

1. **ARTÍCULO 24: DERECHOS DE ENCARGO.** Con el objetivo de asegurar el derecho al encargo, como privilegio exclusivo de los empleados en carrera administrativa, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos en condición de vacancia temporal o definitiva, según lo expuesto en el ARTÍCULO 24 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa, entre otras, CORPOBOYACÁ cumplirá con rigurosidad lo previsto en la norma, integrando al procedimiento con el que actualmente se formalizan los derechos de encargo, los plazos máximos aceptables en los cuales se llevará a cabo cada actividad puntual.

*Ya que el retraso en su otorgamiento, o peor aún su omisión, impide significativamente que no sólo quien opta al derecho se vea afectado, sino, además, aquellos funcionarios que tendrían la opción de ascender profesionalmente y mejorar sus ingresos, ya sea de manera temporal o definitiva, al no surtirse con oportunidad dicho proceso.*

*A su vez que, para el caso particular de comisiones de libre nombramiento y remoción, con las que pretenda la entidad, delegar a un funcionario de planta, se formalice la designación del encargo correspondiente, con el objetivo de permitir de manera temporal, el crecimiento tanto personal, como profesional y en ingresos de quien, por su formación académica, competencias, experiencia y memoria institucional podría a ejercer dicho rol.*

**ARTICULOS DEBATIDOS: Cuatro**

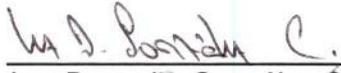
**ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Tres**

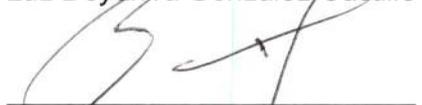
**ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Uno**

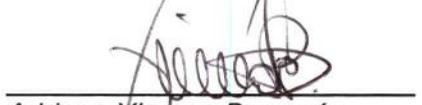
Siendo las 6:02 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación, para continuar en la sesión agendada para el día viernes, 21 de octubre a las 2:00 p.m.

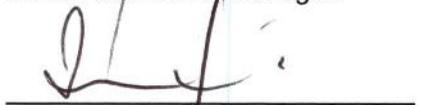
**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 14 minutos – 43 segundos, y documentos soporte

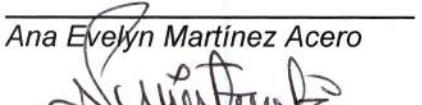
utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

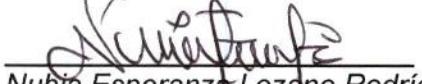
  
Luz Deyanira González Castillo

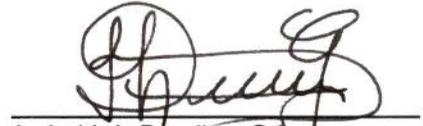
  
Cesar Camilo Camacho Suárez

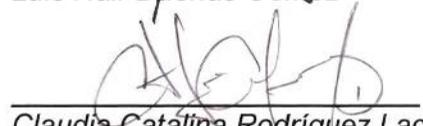
  
Adriana Ximena Barragán

  
Angela Pilar Vega Ríos

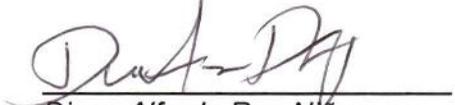
  
Ana Evelyn Martínez Acero

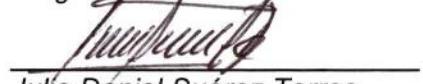
  
Nubia Esperanza Lozano Rodríguez

  
Luis Hair Dueñas Gómez

  
Claudia Catalina Rodríguez Lache

  
Amanda Medina Bermúdez

  
Diego Alfredo Roa Niño

  
Julio Daniel Suárez Torres

**MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES  
AGREMIACIONES SINDICALES  
SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL  
ACTA SESIÓN 4  
(ARTÍCULO 2.2.2.4.11 Decreto 1072 de 2015)**

En Tunja, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:18 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la cuarta sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero – Ausente por situación administrativa (disfrute periodo de vacaciones)
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez  No se registró participación virtual de Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr">https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr</a> O marca el: (CO) +57 601 8956780 PIN: 534 814 808# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860">https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860</a>

**DESARROLLO DE LA SESION**

El Presidente, retoma el proceso de negociación, partiendo de que en la sesión anterior (viernes, 14 de octubre de 2022) se dejaron para análisis y profundización desde las Directivas de la entidad, los artículos 17 y 19 (Capítulo Tercero), dada su complejidad.

Los cuales se ponen nuevamente a consideración de los asistentes:

**CAPITULO TERCERO  
BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS**

**De los 11 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 2 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 21:55)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTICULO 17: ESTÍMULO DE LENTES**, Corpoboyacá asignará a cada funcionario sindicalizado un auxilio de hasta medio salario mínimo mensual legal vigente para lentes y/o monturas. Este auxilio tendrá como requisitos:

1. El examen visual practicado anualmente en el marco de los exámenes ocupacionales o, en su defecto, un examen practicado por la EPS.
2. Para la primera solicitud, la fecha del examen deberá ser igual o superior a un (1) año de vinculación a Corpoboyacá.
3. Para este auxilio se destinará un monto de 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año.
4. Los auxilios se entregarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se otorgarán hasta agotar el presupuesto existente.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Uno**

1. **ARTICULO 19: ESTIMULO AL PENSIONADO**. CORPOBOYACA reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad, un estímulo especial al servidor público, que se pensione, por jubilación, vejez o invalidez, el valor equivalente a diez (10) salarios mínimo legales vigentes, por una sola vez, dentro de los tres meses, a la fecha del retiro del funcionario de la entidad, como reconocimiento a su esfuerzo personal y permanencia en la institución, de tal forma que facilite su reorganización.

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: **Dos**

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: **Dos**

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: **Ninguno**

Dando continuidad, se recuerda que, a su vez, en la sesión anterior, se dio inicio al debate del CAPÍTULO CUARTO, que consta de 4 artículos, comenzando en el 21 y finalizando en el 24. De los cuales se logró la discusión de los artículos 21, 22 y 23, y se dio apertura al análisis del 24, pero que debido a que el tiempo establecido para dicha reunión se cumplió, quedó sujeto a ser retomado en la presente sesión.

**CAPITULO CUARTO  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

**De los 4 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre 1 restante  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 21:55 al 1:27:51)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTÍCULO 24: DERECHOS DE ENCARGO.** *Se realizarán mesas de trabajo (semestrales) entre la Comisión de Personal, los representantes de los Sindicatos y la Administración para revisar el estado y eficiencia del proceso de estudios de encargo.*

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: Uno

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Uno

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Ninguno

**CAPITULO QUINTO  
GESTION DEL TALENTO HUMANO**

**13 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1:27:51 a 3:37:30)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 27:** *PRIORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON EL BIENESTAR DEL PERSONAL DE PLANTA. CORPOBOYACÁ adelantará los procesos de contratación dentro del primer trimestre de cada vigencia, tanto para el Plan Institucional de Bienestar PIB, como para el Plan Institucional de Capacitación PIC, con el fin de asegurar la ejecución oportuna y la participación efectiva de los funcionarios en el desarrollo de estos instrumentos de gestión interna.*

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Ninguno

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 29:** *HORARIO PARA LA JORNADA LABORAL. CORPOBOYACÁ retomará lo establecido en las Resoluciones No. 1850 y 0365 del 14 de junio de 2016 y 13 de febrero de 2019, expedidas por dicha entidad, respecto del horario fijado para la jornada laboral de lunes a viernes y opciones de flexibilidad, en todas sus sedes, así:*

DESCRIPCION	RANGO
Horario de Trabajo	7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Horario de Atención al Usuario y Radicación de Correspondencia	7:00 a.m. a 11:30 m. 1:00 p.m. a 3:30 p.m.
Horario Flexible 1	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Horario Flexible 2	8:00 a.m. a 1:00 pm. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Dos**

1. **ARTÍCULO 25: VIATICOS.** Los viáticos y gastos de viaje en adelante, serán reconocidos a los empleados de planta de Corpoboyacá, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Dando cumplimiento a lo preceptuado en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 3. Autorización de viáticos, contenido en el Decreto 979 de 2021 o el que lo modifique, y por el cual se fijan las escalas de viáticos.

*Siendo necesario para ello, efectuar el ajuste respectivo al formato de liquidación de viáticos de la entidad, que hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad, en los términos que establece el ARTÍCULO 1. Escala de viáticos y el ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos, teniendo en cuenta el Decreto vigente o el que lo sustituya.*

**PARÁGRAFO 1:** Los trámites internos para acceder tanto a la autorización de viáticos como a su desembolso efectivo, deberán apegarse a lo señalado en el ARTÍCULO 6. Simplicidad de los trámites del Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**PARÁGRAFO 2:** Que para casos excepcionales como las comisiones que se dan en fines de semana para los funcionarios que se encuentren en disponibilidad en estos días, o para aquellos en los que por las temáticas en las que se encuentran vinculados exigen la presencia de la entidad, dada la necesidad del servicio; en un plazo no mayor a un mes, se definirá el procedimiento respectivo, con el fin de asegurar y garantizar el viático que respalda dicho desplazamiento y comisión.

2. **ARTÍCULO 26: IDENTIDAD CORPORATIVA.** Que se establezca anualmente el suministro de al menos un distintivo (chaqueta, camisa, gorra, chaleco) a los funcionarios de planta de CORPOBOYACÁ, con el propósito de fortalecer la imagen corporativa de la entidad. Pieza distintiva que deberá ser portada en espacios internos, externos, comisiones, y demás actos que guarden relación directa con el ejercicio misional de la entidad. O en su defecto para que todos los empleados la vistan al menos 1 día a la semana, dentro de la jornada laboral.

**ARTICULOS RETIRADOS: Uno**

1. **ARTICULO 28: GARANTIA DE MINIMAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LABOR MISIONAL.** Corpoboyacá realizará las acciones correspondientes para contratar de manera oportuna los servicios y elementos necesarios que permitan desarrollar adecuadamente las funciones asignadas, en especial el servicio de transporte y demás elementos de oficina.

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Ninguno**

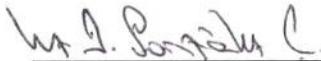
**ARTICULOS DEBATIDOS: Cinco**

**ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Cuatro**

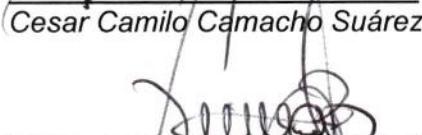
ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO QUINTO: Nueve

Siendo las 5:55 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación para continuar con la agenda el próximo sábado, 29 de octubre a las 8:00 a.m. – Sala de Juntas de Corpoboyacá, de acuerdo a lo concertado con los presentes.

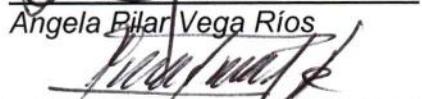
**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 43 minutos – 12 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

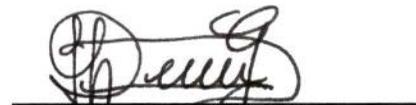
  
Luz Deyanira González Castillo

  
Cesar Camilo Camacho Suárez

  
Adriana Ximeña Barragán

  
Ángela Pilar Vega Ríos

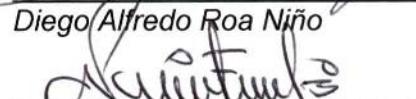
  
Julio Daniel Suárez Torres

  
Luis Hair Dueñas Gómez

  
Claudia Catalina Rodríguez Lache

  
Amanda Medina Bermúdez

  
Diego Alfredo Roa Niño

  
Nubia Esperanza Lozano Rodríguez

**MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES  
AGREMIACIONES SINDICALES  
SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL  
ACTA SESIÓN 5  
(ARTÍCULO 2.2.2.4.11 Decreto 1072 de 2015)**

En Tunja, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:19 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la quinta y última sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Fecha que, de acuerdo a lo acordado en la reunión anterior (sesión cuarta), celebrada el día 21 de octubre de 2022, estaba proyectada para el día 29 del mismo, pero que, posteriormente, a solicitud de integrantes de las comisiones tanto de las agremiaciones sindicales como de las Directivas, para atender temas de agenda laboral de prioridad, debió ser postergada, y retomada el día de hoy.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez

#### DESARROLLO DE LA SESION

Dando continuidad, se recuerda que, a su vez, en la sesión anterior, se dio inicio al debate del CAPÍTULO QUINTO, que consta de 13 artículos, comenzando en el 25 y finalizando en el 37. De los cuales se logró la discusión de los artículos 25, 26, 27 y 28, quedando sujeto a análisis y profundización desde las Directivas de la entidad, el artículo 29 (Capítulo Quinto), dada su complejidad.

Artículo que se coloca nuevamente a consideración de los asistentes:

**CAPITULO QUINTO  
GESTION DEL TALENTO HUMANO**

**De los 13 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 9 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 2:40:05)**

**ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno**

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Uno**

1. **ARTÍCULO 31: RESPALDO JURÍDICO CONTRACTUAL.** CORPOBOYACÁ mantendrá la adquisición anual de la póliza de responsabilidad contractual para quienes ejerzan labores de supervisión y emitan conceptos técnicos, elaboración y revisión de actos administrativos, siempre y cuando las aseguradoras así las expidan.

*Asimismo, se realizarán mesas de trabajo con la oficina de contratación, que permitan ajustar los procedimientos existentes en el Sistema de Gestión de Calidad respecto a la elaboración, revisión y firma de los estudios previos.*

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Ninguno**

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Tres**

1. **ARTÍCULO 29: HORARIO PARA LA JORNADA LABORAL.** CORPOBOYACÁ retomará lo establecido en las Resoluciones No. 1850 y 0365 del 14 de junio de 2016 y 13 de febrero de 2019, expedidas por dicha entidad, respecto del horario fijado para la jornada laboral de lunes a viernes y opciones de flexibilidad, en todas sus sedes, así:

DESCRIPCION	RANGO
Horario de Trabajo	7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Horario de Atención al Usuario y Radicación de Correspondencia	7:00 a.m. a 11:30 m. 1:00 p.m. a 3:30 p.m.
Horario Flexible 1	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Horario Flexible 2	8:00 a.m. a 1:00 pm. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. **ARTÍCULO 34: RECONOCIMIENTO A LABOR DE FUNCIONARIOS DESVINCULADOS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Asegurar la contratación de los funcionarios que, por resultados de concursos de méritos, sean desvinculados de la entidad con el objetivo de reconocer su labor y compromiso con esta. Actuación que se promueve con el propósito de no dejar desamparar a aquellos asistenciales, técnicos y profesionales que desempeñaron cargos por más de dos años consecutivos en CORPOBOYACÁ, además de no perder la memoria institucional ganada y fortalecer los procesos que requieren de apoyo al interior.
3. **ARTÍCULO 35: EXCEDENTES FINANCIEROS DEL PIC Y DEL PIB.** CORPOBOYACÁ garantizará que, los excedentes que queden anualmente sin ejecutar de los recursos presupuestados para el Plan Institucional de capacitación PIC y para el Plan Institucional de Bienestar PIB, se adicione a los mismos planes en el año inmediatamente siguiente con el propósito de garantizar la ejecución efectiva de estos y el destino específico que deben tener, siempre encaminados al bienestar y fortalecimiento de los funcionarios de planta.

#### **ARTICULOS RETIRADOS: Cuatro**

1. **ARTÍCULO 32: APLICACIÓN LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL.** Dar aplicación efectiva a la Ley 2088 de 2021, por la cual se regula el trabajo en casa y se permite la desconexión laboral para los funcionarios de la entidad.

Gestionando para ello, el proceso de configuración de las plataformas y sistema de correo corporativo que mantienen contacto con los usuarios, para que automáticamente se reciba al inicio de la jornada laboral del día hábil siguiente la entrada de correos corporativos y cargues en la plataforma Almera, que fueron efectuados posterior a la terminación de la jornada laboral del día hábil inmediatamente anterior.

Artículo sobre el cual, las agremiaciones sindicales, deberán realizar solicitud formal a la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de Corpoboyacá, para su análisis puntual y respuesta clara respecto de lo allí solicitado.

2. **ARTÍCULO 33: EN CASO DE EMERGENCIA Y/O REQUERIMIENTO EN FINES DE SEMANA O FUERA DEL HORARIO LABORAL.** Por la necesidad del servicio, CORPOBOYACÁ reglamentará en un plazo no mayor a un mes, la manera como los tiempos de disponibilidad para los fines de semana y fuera del horario laboral con el fin de valorar e incentivar el tiempo de los funcionarios que deban estar al servicio de la entidad en temas de manejo y disposición de fauna, operativos y demás; garantizando la logística de transporte, disposición de especímenes, viáticos, y compensatorios.

Lo anterior, deberá tener en cuenta la situación particular de las sedes territoriales en donde se desempeñan todas las funciones misionales.

3. **ARTÍCULO 36: INSTITUCIONALIZAR LAS JORNADAS INTERNACIONALES ANUALES EN DERECHO DEL EXTERNADO.** Dado el prestigio, vinculación de expertos y variedad de temas ambientales que son desarrollados por la Universidad Externado de Colombia, a través del evento anual denominado "Jornadas Internacionales de Derecho Ambiental", y que aportan

*significativamente a los procesos de formación de los empleados de la entidad que desempeñan roles en el nivel misional, CORPOBOYACÁ institucionalizará la participación en adelante de la entidad en dicho espacio para cada vigencia.*

- 4. ARTÍCULO 37:** *ARTICULACION EFECTIVA ENTRE LA SEDE CENTRO Y LA LABOR MISIONAL DE LAS OFICINAS TERRITORIALES: Con el objetivo de fortalecer y acompañar de forma permanente y efectiva, el liderazgo que las Oficinas Territoriales de la entidad desempeñan en ejercicio de todas las funciones que les han sido asignadas, Corpoboyacá definirá los suficientes recursos y mecanismos que permitan a estas dependencias funcionar efectivamente, a partir de la debida articulación que deberá generarse desde la sede centro, junto al acompañamiento permanente que designe la entidad.*

Artículo sobre el cual las agremiaciones sindicales, realizarán seguimiento a los compromisos de articulación realizados con cada una de las Oficinas Territoriales por parte de la entidad.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE DE ACUERDO A MANIFESTACION DE LOS DELEGADOS DE LA DIRECCION GENERAL, OBEDECE A TEMAS QUE SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DIRECTOR GENERAL, POR TANTO, NO ES OBJETO DE ANALISIS PARA CONCERTACION: **Uno**

- 1. ARTÍCULO 30:** *PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FUNCIONARIOS EN EVALUACIÓN DE EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. CORPOBOYACÁ definirá un procedimiento que permita a los funcionarios de planta hacer parte fundamental de los ejercicios de evaluación de desempeño que aplican a jefes inmediatos y empleados de libre nombramiento y remoción. Ello garantizará la objetividad y mejoramiento de las dependencias u Oficinas Territoriales que son lideradas por quienes ejercen estos roles.*

Artículo sobre el cual, en fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el radicado de ingreso No. 27665, las agremiaciones sindicales, elevaron su contenido a la Dirección General de Corpoboyacá con el propósito de obtener el debido pronunciamiento y sobre ello, proceder a su inclusión o no en el acta final de la negociación, y posterior Acto Administrativo bajo el cual sea acogido lo concertado en las mesas adelantadas (radicado que hará parte integral de la presente acta).

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: **Nueve**

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: **Ocho**

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO QUINTO: **Uno**

**CAPITULO SEXTO  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
1 artículo**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 2:40:05 al 2:59:23)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 38:** PUESTOS, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. *La administración se compromete a presentar el diagnóstico sobre las necesidades de mantenimiento, y a elaborar un cronograma de ejecución que permita atender los requerimientos de mantenimiento y mejoras locativas, para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.*

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Ninguno

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Ninguno

ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Ninguno

ARTICULOS DEBATIDOS: Uno

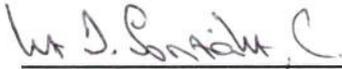
ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Uno

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO SEXTO: Uno

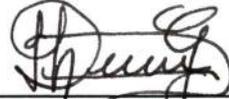
Siendo las 5:12 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, da por terminada la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá por las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional.

**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 2 horas – 59 minutos – 23 segundos, y documentos soporte

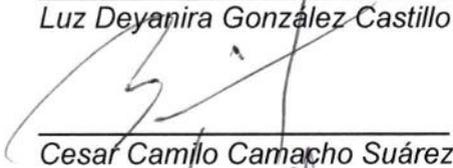
utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación, entre otros), como también el radicado de ingreso No. 27665 de fecha 18 de Noviembre de 2022 dirigido a la Dirección General de Corpoboyacá por parte de las agremiaciones sindicales, los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.



Luz Deyanira González Castillo



Luis Har Dueñas Gómez



Cesar Camilo Camacho Suárez



Claudia Catalina Rodríguez Lache



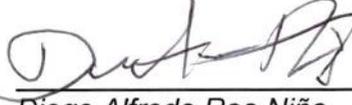
Adriana Ximena Barragán



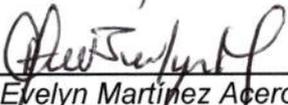
Amanda Medina Bermúdez



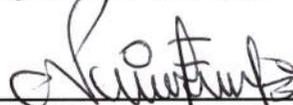
Angela Pilar Vega Ríos



Diego Alfredo Roa Niño



Ana Evelyn Martínez Acero



Nubia Esperanza Lozano Rodríguez



Julio Daniel Suárez Torres

**ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, SIN PRÓRROGA  
 NEGOCIACIÓN PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES  
 AGREMIACIONES SINDICALES  
 SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ Y SINTRAMBIENTE NACIONAL  
 ACTA OFICIAL  
 (ARTÍCULO 2.2.2.4.11 Decreto 1072 de 2015)**

Mediante esta acta general se consolidan todas las actas parciales, que se generaron durante la mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, por las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional.

Proceso que fue instalado de manera oficial el día viernes, 9 de Septiembre de 2022 por los delegados designados legalmente por cada una de las partes (según cuadro adjunto):

ACTOR	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
SUNET Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero
SINTRAMBIENTE Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez

Y a partir del cual se llevaron a cabo los espacios de discusión y concertación de los 38 artículos que constituyen el pliego, en las siguientes fechas, de acuerdo a la dinámica desarrollada.

Fecha de instalación de la mesa de negociación:	09 de Septiembre de 2022
Fecha de Inicio de la etapa de arreglo directo:	16 de Septiembre de 2022
Fecha de Terminación de la etapa de arreglo directo proyectada:	30 de Septiembre de 2022
Fecha de Terminación de la etapa de arreglo directo modificada:	04 de Noviembre de 2022
Sitio:	Sala de Juntas de Corpoboyacá
Días en que se proyectó adelantar la negociación:	Viernes, 16 de Septiembre de 2022 Viernes, 23 de Septiembre de 2022 Viernes, 30 de Septiembre de 2022
Días en que finalmente se llevó a cabo la negociación:	Mesa 1 Viernes, 16 de Septiembre de 2022  Mesa 2

	Viernes, 23 de Septiembre de 2022
	Mesa 3 Viernes, 30 de Septiembre de 2022 Cancelada por acuerdo entre las partes.
	Mesa 3 Viernes, 14 de Octubre
	Mesa 4 Viernes, 21 de Octubre
	Mesa 5 Viernes, 4 de Noviembre
Horario de Negociación:	2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**ACTA No. 1 – Fecha: 16 de Septiembre de 2022 – Hora: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

En Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:20 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, para dar inicio a la lectura y negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, indicando que se dará curso a la lectura de los pliegos de acuerdo a lo previsto. Permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero Luis Antonio Correa Lozano, en calidad de asesor
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres  Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor conectado de manera virtual, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/use-vzoe-eoc">https://meet.google.com/use-vzoe-eoc</a> O marca el: (CO) +57 602

	<p>3896619 PIN: 781 451 361# Más números de teléfono:  <a href="https://tel.meet/use-vzoe-eoc?pin=1261358217147">https://tel.meet/use-vzoe-eoc?pin=1261358217147</a></p> <p>Nubia Esperanza Lozano Rodríguez, ausente por condición de incapacidad, de acuerdo a lo informado por Daniel Suárez.</p>
--	--

DESARROLLO DE LA SESION

Previo a dar inicio a la mesa, el Dr. Camilo sugiere, que se lleve a cabo la revisión y aprobación de manea conjunta de las actas por parte de los delegados encargados en la mesa de instalación (9 de Septiembre de 2022) con el fin de avanzar en la jornada y evitar retrasos en la lectura y aprobación de las mismas, además de hacer efectivo el tiempo asignado para el espacio.

Propuesta que se somete a consideración de los presentes, quienes manifiestan su aceptación de forma unánime, dando paso a la proyección del pliego para dar inicio a su lectura y discusión:

**CAPITULO PRIMERO**  
**NORMAS GENERALES – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES**  
**6 artículos**  
**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 1:14:30)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Cinco

**1. ARTÍCULO 1:** *DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS. Para efectos de la presente negociación del pliego de solicitudes se entiende por EMPLEADOR la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, y por SINDICATO, el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACÁ y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PUBLICOS DEL SISTEMA AMBIENTAL “SINTRAMBIENTE” JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Donde en adelante las partes aquí señaladas se denominarán: CORPOBOYACÁ y Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ.*

**PARÁGRAFO 1:** *Constituyen parte del proceso de negociación del pliego de peticiones: la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- a través de la Dirección General y/o quien este delegue y de otro lado Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de CORPOBOYACÁ, con excepción de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 160 de 2014.*

**PARÁGRAFO 2:** *El acuerdo cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios a CORPOBOYACÁ, siendo obligación de la misma, presentar y lograr aprobación de lo pertinente mediante actos administrativos para el desarrollo y ejecución de lo acordado, así como su articulación con los proyectos y programas que se desarrollen en ejecución del Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza” y posteriores que en ejercicio del rol misional de la entidad sean suscritos.*

**2. ARTÍCULO 3:** *RECONOCIMIENTO SINDICAL. CORPOBOYACÁ, reconocerá a las Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, de acuerdo al objeto social de las mismas, como*

representante de sus afiliados y todos los trabajadores de planta de esta corporación, para la defensa de sus derechos y conquistas laborales en el campo social, ambiental, educativo, económico, político y cultural, entre otros.

3. **ARTÍCULO 4: FUERO CIRCUNSTANCIAL. CORPOBOYACÁ,** garantizará el fuero circunstancial por proceso de negociación colectiva para los afiliados a la Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, durante todas las etapas de la negociación, con sujeción al artículo No. 25 del decreto nacional 2351 de 1965, en consecuencia, no podrá retirar de la entidad ningún afiliado de estas, durante ninguna etapa de conflicto laboral; por lo tanto, la Corporación, no podrá invocar causa jurídica alguna respetando el debido proceso y el derecho a la defensa con fundamento en lo consagrado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes.
4. **ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** En caso de presentarse conflicto frente a la interpretación de normas contenidas en leyes, costumbres, y convenciones colectivas, prevalecerá la más favorable a los trabajadores de la planta de personal que representan las Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ.
5. **ARTÍCULO 6: DERECHO DE ASOCIACIÓN.** En los términos de la constitución y la ley, CORPOBOYACÁ, respetará el derecho de asociación sindical; en consecuencia, los trabajadores gozarán de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios, a la condición de no afiliarse a las Organizaciones Sindicales CORPOBOYACÁ, o a la de dejar de ser miembro de estas.

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Ninguno

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Uno

**1. ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:**

Debido a que no se llegó a acuerdo sobre las propuestas de redacción realizadas tanto por los Sindicatos, como por los representantes de la Dirección General, se decidió por unanimidad, retomar su discusión en la mesa programada para la fecha siguiente, es decir, el Viernes, 23 de Septiembre de 2022.

**Propuesta Corpoboyacá:**

**ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** El presente Acuerdo tendrá en cuenta los principios de Progresividad y No Regresividad, de acuerdo a lo establecido en las normas y la jurisprudencia vigente

**Propuesta Agremiaciones Sindicales:**

**ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** El presente Acuerdo tendrá en cuenta los principios de Progresividad y No Regresividad, de acuerdo a lo establecido en las normas y la jurisprudencia vigente, y respetará los Acuerdos suscritos hasta la fecha y aquellos actos

administrativos que los hayan acogido.

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL SINDICATO  
3 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1:14:30 al 2:02:45)**

Se concerta efectuar ajuste a la denominación del CAPITULO SEGUNDO – DEL SINDICATO, así:

“CAPITULO SEGUNDO – DE LOS SINDICATOS”

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Dos**

1. **ARTÍCULO 7:** *La Corporación Autónoma Regional de Boyacá — Corpoboyacá, de acuerdo con la Constitución Política, la ley y demás normas concordantes, reconoce al Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Estado SUNET SUBDIRECTIVA CORPOBOYACA y al Sindicato Nacional de Trabajadores Públicos del Sistema Ambiental - SINTRAMBIENTE, registrados ante el Ministerio de Trabajo, como únicos representantes legales de sus afiliados y acepta que una de las funciones características de los sindicatos es la de asegurar a los mismos en la defensa de la actividad profesional o laboral correspondiente, y por ello respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento, y dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales y/o discriminatorias.*
2. **ARTÍCULO 9: DESCARGA LABORAL.** *Para el desarrollo de las actividades de los sindicatos, CORPOBOYACÁ, concederá descarga laboral, sin llegar a perjudicar el proceso de evaluación de desempeño de los miembros que hagan parte de la junta directiva, comités, y mesa de negociación que se establezcan. En derecho de igualdad y de equidad, se otorgará descarga laboral a los miembros de la Junta Directiva, consistente en dos días al mes de trabajo sindical fuera de su puesto de trabajo, los cuales se tomarán el primero y tercer jueves de cada mes, con el fin de atender los compromisos sindicales de cada una de las organizaciones.*

*Asimismo, para los afiliados de los Sindicatos de Corpoboyacá que hagan parte de la mesa de negociación se les otorgará la descarga laboral que sea necesaria, durante el periodo que se desarrolle la negociación, de acuerdo a las normas de juego que se establezcan en la instalación de la mesa.*

**PARÁGRAFO 1:** La descarga laboral será informada al jefe inmediato de cada trabajador sindicalizado, para lo de su competencia.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Uno**

**1. ARTÍCULO 8:**

Debido a que, no se llegó a acuerdo sobre la propuesta de ajuste a la redacción realizada por los Sindicatos, se estima conveniente que, se someta a análisis por parte de estas agremiaciones en los siguientes días, decidiendo por unanimidad, retomar su discusión en la mesa programada para la fecha siguiente, es decir, el viernes, 23 de septiembre de 2022.

**Propuesta Agremiaciones Sindicales:**

**ARTÍCULO 8:** El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los empleados públicos, que al momento de la firma del Acuerdo, se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **CORPOBOYACÁ** y a los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita, le informen a la Administración, su decisión de acogerse a dicho Acuerdo, por lo tanto CORPOBOYACÁ, una vez al año, por cada año de vigencia del Acuerdo, **DESCONTARÁ** de su asignación básica mensual, el valor de la cuota sindical equivalente, al valor de la cuota ordinaria que **señalan** los Estatutos de estas.

**CORPOBOYACÁ expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la que indique lo pertinente a los funcionarios no sindicalizados.**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

**CAPITULO TERCERO  
BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS  
11 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 2:02:45 al 3:20:35)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Dos**

- 1. ARTÍCULO 10: INCENTIVO POR PERMANENCIA Y ANTIGUEDAD.** Mejorando lo establecido en el ARTICULO 16 contenido en el ACTA GENERAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PLIEGOS DE SOLICITUDES DEL SINDICATO SUNET – CORPOBOYACÁ, adoptada mediante

la Resolución No. 2424 del 23 de diciembre de 2020, la ENTIDAD mejorará el incentivo a los funcionarios allí descrito, de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO	DÍAS DE PERMISO REMUNERADO OTORGADO
5	1 día
10	2 días
15	3 días
20	4 días
25	5 días
30	6 días

La solicitud de dicho incentivo deberá realizarse mediante el diligenciamiento del formato del Sistema de Gestión de Calidad respectivo, previamente concertado y con visto bueno del jefe inmediato, el cual posteriormente deberá ser remitido a la dependencia de Gestión Humana – Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

**PARÁGRAFO 1:** Que, como complemento al derecho ganado del incentivo, Corpoboyacá realice un reconocimiento significativo que destaque el tiempo de servicio del funcionario beneficiado.

**PARÁGRAFO 2:** El incentivo será otorgado por la entidad mediante el Acto Administrativo correspondiente. En caso de que, por la necesidad del servicio, no sea posible acceder al incentivo, Corpoboyacá reconocerá pecuniariamente los días que no puedan ser disfrutados.

**PARÁGRAFO 3:** Lo acordado en este artículo se incorporará en el plan de bienestar de la vigencia 2023, y aplicará a todos los servidores públicos de la Corporación, indistintamente si deciden o no acogerse al presente acuerdo colectivo.

**2. ARTÍCULO 11: INCENTIVO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO, DÍA DE LA MUJER, DÍA DEL HOMBRE Y DÍA DEL ORGULLO LGBTIQ+.** Corpoboyacá se compromete a realizar una actividad representativa que conmemore el respectivo día de la mujer, del hombre y del orgullo LGBTIQ+ y otorgará medio día de descanso remunerado a cada grupo en su respectivo día.

**PARAGRAFO 1:** La fecha de reconocimiento, corresponderá a la establecida en el Plan de Bienestar. A su vez, si por alguna razón Corpoboyacá no puede realizar una actividad representativa que conmemore el respectivo día, otorgará la jornada completa.

**PARÁGRAFO 2:** Lo acordado en este artículo se incorporará en el plan de bienestar de la vigencia 2023, y aplicará a todos los servidores públicos de la Corporación, indistintamente si deciden o no acogerse al presente acuerdo colectivo.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Cero**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Uno

1. **ARTÍCULO 12:** MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 1365 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ. *Que se permita a los técnicos y a los profesionales acceder a los niveles de educación que estimen conveniente, dado su interés en avanzar en la escala de formación y/o profundización en líneas especializadas. Que no se limite el proceso de formalización profesional de aquellos funcionarios que ingresan a la entidad a desempeñar cargos técnicos y que en el ejercicio de sus funciones y/o en el claro desarrollo de la Carrera Administrativa al interior de la Corporación, encuentran una oportunidad para mejorar su nivel.*

*Que indistintamente del cargo y nivel jerárquico, se pueda elegir el eje temático o académico que a bien considere el funcionario. Y en ese sentido podrán acceder a niveles de estudio en pregrado y posgrado.*

*En ese orden de ideas, se solicita ampliar a 3 cupos anuales para cada nivel jerárquico, el número de beneficiarios descrito en el artículo DECIMO PRIMERO. OTORGAMIENTO de la Resolución No. 1365 del 19 de agosto de 2020, por la cual se adopta y establecen lineamientos para el sistema general de estímulos e incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá.*

ARTICULOS DEBATIDOS: Tres

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Dos

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Nueve

Siendo las 5:55 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación, para continuar en la sesión agendada para el día viernes, 23 de septiembre a las 2:00 p.m.

**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 20 minutos – 35 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

**ACTA No. 2 – Fecha: 23 de Septiembre de 2022 – Hora: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

En Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:38 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de

reanudar la segunda sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez – NO REGISTRA  Cesar Camilo Camacho Suárez, conectado de manera virtual, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/wci-mqfx-xon">https://meet.google.com/wci-mqfx-xon</a> O marca el: (CO) +57 601 8956855 PIN: 112 697 664# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364">https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364</a>
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres  Nubia Esperanza Lozano Rodríguez  Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor conectado de manera virtual, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/wci-mqfx-xon">https://meet.google.com/wci-mqfx-xon</a> O marca el: (CO) +57 601 8956855 PIN: 112 697 664# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364">https://tel.meet/wci-mqfx-xon?pin=8922826232364</a>

#### DESARROLLO DE LA SESION

El Presidente, retoma el proceso de negociación, partiendo de que en la sesión anterior (viernes, 16 de septiembre de 2022) se dejaron para análisis y profundización, los artículos 2 (Capítulo Primero) y 8 (Capítulo Segundo), dada su complejidad.

Los cuales se ponen nuevamente a consideración de los asistentes:

**CAPITULO PRIMERO**  
**NORMAS GENERALES – FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES**  
**1 artículo para retomar discusión**

(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 11:59)

ARTÍCULO CONCERTADO CON MODIFICACIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 2: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** El presente Acuerdo tendrá en cuenta los principios de Progresividad y No Regresividad, de acuerdo a lo establecido en las normas y la jurisprudencia vigente.

## CAPITULO SEGUNDO DEL SINDICATO

### 1 artículo para retomar discusión

(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 11:59 al 14:30)

ARTÍCULO CONCERTADO CON MODIFICACIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 8:** El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todos los empleados públicos, que al momento de la firma del Acuerdo, se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales **CORPOBOYACÁ** y a los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita, le informen a la Entidad, su decisión de acogerse a dicho Acuerdo, por lo tanto CORPOBOYACÁ, una vez al año, por cada año de vigencia del Acuerdo, **DESCONTARÁ** de su asignación básica mensual, el valor de la cuota sindical equivalente, al valor de la cuota ordinaria que **señalan** los Estatutos de estas.

**CORPOBOYACÁ expedirá, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, una Circular en la que indique lo pertinente a los funcionarios no sindicalizados.**

**PARÁGRAFO 1:** El valor de la cuota sindical de que trata el artículo 8 para los servidores no afiliados, que de manera voluntaria y a través de manifestación escrita le informen a la entidad, su decisión de acogerse a dicho acuerdo; se consignará a la organización sindical que indique el servidor o afiliado.

Dando continuidad, se recuerda que a su vez, en la sesión anterior, se dio inicio al debate del CAPÍTULO TERCERO, que consta de 11 artículos, comenzando en el 10 y finalizando en el 20. De los cuales se logró la discusión de los artículos 10 y 11, y se dio apertura al análisis del 12, pero que debido a que el tiempo establecido para dicha reunión se cumplió, quedó sujeto a ser retomado en la presente sesión.

## CAPITULO TERCERO BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS

De los 11 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 9 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 14:30 al 3:29:01)

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Cero

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Cuatro**

2. **ARTÍCULO 12:** MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 1365 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR CORPOBOYACÁ. *Que se permita a los técnicos y a los profesionales acceder a los niveles de educación que estimen conveniente, dado su interés en avanzar en la escala de formación y/o profundización en líneas especializadas. Que no se limite el proceso de formalización profesional de aquellos funcionarios que ingresan a la entidad a desempeñar cargos técnicos y que en el ejercicio de sus funciones y/o en el claro desarrollo de la Carrera Administrativa al interior de la Corporación, encuentran una oportunidad para mejorar su nivel.*

*Que indistintamente del cargo y nivel jerárquico, se pueda elegir el eje temático o académico que a bien considere el funcionario. Y en ese sentido podrán acceder a niveles de estudio en pregrado y posgrado.*

3. **ARTÍCULO 14:** DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA. CORPOBOYACA, *concederá descanso compensado a sus servidores públicos en Semana Santa de cada año. Periodo que se compensará entre los meses de Febrero y Marzo (según aplique el calendario anual) en la forma debidamente concertada entre la Administración y los empleados.*

*Tendrán derecho a dicho descanso, los funcionarios que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad.*

**PARAGRAFO 1:** *Corpoboyacá contemplará alternativas de compensación dentro de la jornada laboral habitual y/o en fin de semana, con el fin de que puedan ajustarse a las condiciones y necesidades de los funcionarios.*

**PARAGRAFO 2:** *El acceso a dicho descanso no afectará las solicitudes de disfrute del periodo de vacaciones, sin embargo, no será acumulable con otro tipo de compensatorios.*

4. **ARTÍCULO 15:** ACCESO OPORTUNO A INCENTIVOS OTORGADOS. *Que, CORPOBOYACÁ junto a los beneficiarios elabore una hoja de ruta que garantice el disfrute durante la vigencia 2022 de los incentivos otorgados a los empleados de planta que han sido reconocidos como mejores funcionarios en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*Con el propósito de evitar más traumatismos en el proceso, CORPOBOYACÁ en marzo de cada año a más tardar, luego de contar con la calificación definitiva de la evaluación de desempeño laboral anual, establecerá los nombres de los empleados que serán exaltados como mejor funcionario en cada nivel jerárquico, y en ese orden de ideas, a más tardar en el mes de junio del mismo año, habrá de ser formalizado el acceso a dicho incentivo.*

**PARAGRAFO 1:** *Para hacer pública la elección de los funcionarios, CORPOBOYACÁ deberá realizar dicho reconocimiento ante la mayoría de los empleados de la entidad, en un espacio convocado para tal efecto.*

5. **ARTÍCULO 16:** INCENTIVO POR ESTUDIO. *Para los funcionarios sindicalizados y aquellos que se acojan al artículo 8 de la presente Acta, que adelantan estudios de pregrado o posgrado, CORPOBOYACÁ otorgará dos (02) horas exentas de compensación dentro de la jornada laboral a la semana, como incentivo a su proceso de formación y capacitación que aportará en el ejercicio y rol misional de la entidad.*

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Uno**

1. **ARTÍCULO 13:** BONO DE NAVIDAD PARA LOS HIJOS MENORES DE 12 AÑOS DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA. CORPOBOYACÁ dará cumplimiento a lo Acordado en la Resolución No. 2093 del 2018, "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Sindical suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA TUNJA" artículo 3.10 "PLAN DE BIENESTAR SOCIAL. En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, art. 3, en aplicación del principio de corresponsabilidad de atención a la familia, la Corporación mantendrá las condiciones vigentes del Plan Institucional de Bienestar Social".

**"PLAN DE BIENESTAR VIGENCIA 2018**

**Actividad de Cierre de Gestión 2018.** Una (1) actividad con motivo de cierre del año calendario 2018, donde serán exaltados los mejores funcionarios de Carrera Administrativa y Libre Nomenclatura y Remoción del año 2017. **Se procederá con la entrega de los bonos de navidad para los hijos de los funcionarios hasta los (12) años de los funcionarios de la Entidad por un valor de Doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000) c/u".**

La entrega de bonos de navidad para los hijos de los funcionarios hasta los 12 años, por valor de Doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000) c/u, ha dejado de cumplirse para las vigencias 2020, 2021 y no fue incluida en el Plan de Bienestar 2022.

**PARAGRAFO 1:** CORPOBOYACÁ, adicional al bono a que hace referencia el presente artículo, entregará anualmente un bono en las mismas condiciones al funcionario que tenga a su cargo hijo en condición de discapacidad o en situación especial, hasta tanto este se encuentre vinculado a la Corporación como empleado en carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2, del Decreto 1083 de 2015, FUNCIÓN PÚBLICA.

**PARAGRAFO 2.** CORPOBOYACÁ entregará los bonos correspondientes a los años 2020 y 2021, e incluirá la entrega del Bono dentro del Plan de Bienestar 2022, con el respectivo incremento al valor, de acuerdo con el IPC para cada anualidad.

**PARAGRAFO 3.** Para efectos de éste artículo CORPOBOYACÁ aplicará lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2, del Decreto 1083 de 2015, FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Uno**

1. **ARTICULO 17:** ESTÍMULO DE LENTES, CORPOBOYACA reconocerá a sus servidores públicos un estímulo anual para cubrir los costos de lentes y monturas, equivalente a 100% de SMLMV, debidamente prescritos por la EPS. (MONTURA DE LENTES.)

ARTICULOS DEBATIDOS: Seis

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Cinco

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Tres

Siendo las 5:58 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación, para continuar en la sesión agendada para el día viernes, 30 de septiembre a las 2:00 p.m.

**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 29 minutos – 01 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

**ACTA No. 3 – Fecha: 14 de Octubre de 2022 – Hora: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

En Tunja, a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:14 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la tercera sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Fecha que, de acuerdo a lo acordado en la reunión de instalación de la mesa de negociación, celebrada el día 9 de septiembre de 2022, estaba proyectada para el día 30 del mismo, pero que, posteriormente, por razones de aplazamiento solicitado por los delegados de las directivas de la Corporación, debió ser cancelada. En espera de ser retomada el día 7 de octubre de los corridos, y que, en igual medida, a solicitud de integrantes de las comisiones tanto de las agremiaciones sindicales como de las Directivas, nuevamente debió ser postergada, y retomada el día de hoy.

Surtida dicha aclaración, Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo

	Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero (Ausente vacaciones)
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez  No se registró participación virtual de Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr">https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr</a> O marca el: (CO) +57 601 8956780 PIN: 534 814 808# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860">https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860</a>

**DESARROLLO DE LA SESION**

El Presidente, retoma el proceso de negociación, partiendo de que en la sesión anterior (viernes, 23 de septiembre de 2022) se dejó abierta la discusión para el artículo 17 (Capítulo Tercero), debiendo ser suspendida por culminación del tiempo agendado para esta fecha.

En ese orden de ideas, se coloca nuevamente a consideración de los asistentes:

**CAPITULO TERCERO  
BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS**

**De los 11 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 4 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 1:41:38)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Dos**

- ARTICULO 17: ESTÍMULO DE LENTES, CORPOBOYACA** reconocerá a sus servidores públicos un estímulo anual para cubrir los costos de lentes y monturas, equivalente a 100% de SMLMV, debidamente prescritos por la EPS. (MONTURA DE LENTES.)

- 2. **ARTICULO 19:** ESTIMULO AL PENSIONADO. CORPOBOYACA reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad, un estímulo especial al servidor público, que se pensione, por jubilación, vejez o invalidez, el valor equivalente a diez (10) salarios mínimo legales vigentes, por una sola vez, dentro de los tres meses, a la fecha del retiro del funcionario de la entidad, como reconocimiento a su esfuerzo personal y permanencia en la institución, de tal forma que facilite su reorganización.

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Dos**

- 1. **ARTICULO 18:** ESTIMULO NAVIDEÑO: CORPOBOYACA reconocerá a todos los servidores públicos, UN ESTIMULO NAVIDEÑO, que será de Cuatro (4) SMLMV, para el año de 2022., será cancelado los primeros quince (15) días del mes de diciembre.
- 2. **ARTICULO 20:** ESTIMULO A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AFILIADOS A las Organizaciones Sindicales de Corpoboyacá. CORPOBOYACA; Permitirá desarrollar en la entidad las prácticas, o pasantías, como requisito de grado, teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos asistenciales, que se identifique con las necesidades, de la CORPORACION, y que sean solicitadas por el servidor público, afiliado a las Organizaciones sindicales de la entidad, presentando la hoja de vida adjunta, del aspirante, previo firma del convenio con la universidad o institución, para el desarrollo de esas pasantías, CORPOBOYACA, de acuerdo al perfil profesional contratará con el pasante para sostenimiento y gastos de manutención, debe establecer unos honorarios de 2 SMLV.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: **Cuatro**

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: **Dos**

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: **Dos**

**CAPITULO CUARTO  
CARRERA ADMINISTRATIVA  
4 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1:41:38 al 3:14:43)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTÍCULO 21:** REVISIÓN Y AJUSTE AL MANUAL DE FUNCIONES. CORPOBOYACÁ adelantará durante el año 2023 un estudio de cargas laborales y presentará ante las instancias de decisión de la Corporación los estudios técnicos, financieros y demás soportes, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.4.1 del decreto 1800 de 2019. Corpoboyacá se compromete a informar a las organizaciones sindicales sobre los avances del trámite y documentos que se generen para lo cual realizará reuniones de socialización y/o revisión.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Dos**

1. **ARTÍCULO 22:** CONFORMACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Tal como lo establece el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas, instrumentos de planificación y demás elementos que definen la misión de Corpoboyacá como Autoridad Ambiental, se solicita dar prioridad a la conformación de grupos internos de trabajo con carácter permanente.
2. **ARTÍCULO 23:** RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN. Retomando lo fijado en el artículo 13 del Decreto 1374 del 26 de Abril de 2010, dictado con fundamento en la Ley 4ª de 1992, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por el empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, se solicita dar aplicación al reconocimiento por coordinación, mediante el pago mensual del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que se esté desempeñando, durante el tiempo en que se ejerzan tales funciones.

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Uno**

1. **ARTÍCULO 24:** DERECHOS DE ENCARGO. Con el objetivo de asegurar el derecho al encargo, como privilegio exclusivo de los empleados en carrera administrativa, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos en condición de vacancia temporal o definitiva, según lo expuesto en el ARTÍCULO 24 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa, entre otras, CORPOBOYACÁ cumplirá con rigurosidad lo previsto en la norma, integrando al procedimiento con el que actualmente se formalizan los derechos de encargo, los plazos máximos aceptables en los cuales se llevará a cabo cada actividad puntual.

*Ya que el retraso en su otorgamiento, o peor aún su omisión, impide significativamente que no sólo quien opta al derecho se vea afectado, sino, además, aquellos funcionarios que tendrían la opción de ascender profesionalmente y mejorar sus ingresos, ya sea de manera temporal o definitiva, al no surtirse con oportunidad dicho proceso.*

*A su vez que, para el caso particular de comisiones de libre nombramiento y remoción, con las que pretenda la entidad, delegar a un funcionario de planta, se formalice la designación del encargo correspondiente, con el objetivo de permitir de manera temporal, el crecimiento tanto personal, como profesional y en ingresos de quien, por su formación académica, competencias, experiencia y memoria institucional podría a ejercer dicho rol.*

**ARTICULOS DEBATIDOS: Cuatro**

**ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Tres**

**ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Uno**

Siendo las 6:02 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación, para continuar en la sesión agendada para el día viernes, 21 de octubre a las 2:00 p.m.

**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 14 minutos – 43 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

**ACTA No. 4 – Fecha: 21 de Octubre de 2022 – Hora: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

En Tunja, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:18 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la cuarta sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez

	Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero – Ausente por situación administrativa (disfrute periodo de vacaciones)
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez  No se registró participación virtual de Wilmer José Vásquez Molina, en calidad de asesor, mediante enlace suministrado previamente por la Secretaría de la Mesa: Google Meet - Enlace a la videollamada: <a href="https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr">https://meet.google.com/ajv-qcgy-xrr</a> O marca el: (CO) +57 601 8956780 PIN: 534 814 808# Más números de teléfono: <a href="https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860">https://tel.meet/ajv-qcgy-xrr?pin=3823100387860</a>

## DESARROLLO DE LA SESION

El Presidente, retoma el proceso de negociación, partiendo de que en la sesión anterior (viernes, 14 de octubre de 2022) se dejaron para análisis y profundización desde las Directivas de la entidad, los artículos 17 y 19 (Capítulo Tercero), dada su complejidad.

Los cuales se ponen nuevamente a consideración de los asistentes:

### **CAPITULO TERCERO BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS**

**De los 11 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 2 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 21:55)**

**ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno**

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Uno**

**1. ARTICULO 17: ESTÍMULO DE LENTES,** Corpoboyacá asignará a cada funcionario sindicalizado un auxilio de hasta medio salario mínimo mensual legal vigente para lentes y/o monturas. Este auxilio tendrá como requisitos:

1. El examen visual practicado anualmente en el marco de los exámenes ocupacionales o, en su defecto, un examen practicado por la EPS.
2. Para la primera solicitud, la fecha del examen deberá ser igual o superior a un (1) año de vinculación a Corpoboyacá.
3. Para este auxilio se destinará un monto de 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año.

- 4. Los auxilios se entregarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se otorgarán hasta agotar el presupuesto existente.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Ninguno

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Uno

- 3. **ARTICULO 19: ESTIMULO AL PENSIONADO.** CORPOBOYACA reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad, un estímulo especial al servidor público, que se pensione, por jubilación, vejez o invalidez, el valor equivalente a diez (10) salarios mínimo legales vigentes, por una sola vez, dentro de los tres meses, a la fecha del retiro del funcionario de la entidad, como reconocimiento a su esfuerzo personal y permanencia en la institución, de tal forma que facilite su reorganización.

ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Ninguno

ARTICULOS DEBATIDOS: Dos

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Dos

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Ninguno

Dando continuidad, se recuerda que, a su vez, en la sesión anterior, se dio inicio al debate del CAPÍTULO CUARTO, que consta de 4 artículos, comenzando en el 21 y finalizando en el 24. De los cuales se logró la discusión de los artículos 21, 22 y 23, y se dio apertura al análisis del 24, pero que debido a que el tiempo establecido para dicha reunión se cumplió, quedó sujeto a ser retomado en la presente sesión.

**CAPITULO CUARTO  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

**De los 4 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre 1 restante  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 21:55 al 1:27:51)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 24: DERECHOS DE ENCARGO.** *Se realizarán mesas de trabajo (semestrales) entre la Comisión de Personal, los representantes de los Sindicatos y la Administración para revisar el estado y eficiencia del proceso de estudios de encargo.*

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Ninguno

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Ninguno

ARTICULOS RETIRADOS: Ninguno

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Ninguno

ARTICULOS DEBATIDOS: Uno

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Uno

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO TERCERO: Ninguno

**CAPITULO QUINTO  
GESTION DEL TALENTO HUMANO  
13 artículos**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1:27:51 a 3:37:30)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Uno

1. **ARTÍCULO 27: PRIORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RELACIONADOS CON EL BIENESTAR DEL PERSONAL DE PLANTA.** *CORPOBOYACÁ adelantará los procesos de contratación dentro del primer trimestre de cada vigencia, tanto para el Plan Institucional de Bienestar PIB, como para el Plan Institucional de Capacitación PIC, con el fin de asegurar la*

*ejecución oportuna y la participación efectiva de los funcionarios en el desarrollo de estos instrumentos de gestión interna.*

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Ninguno**

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Uno**

1. **ARTÍCULO 29:** HORARIO PARA LA JORNADA LABORAL. CORPOBOYACÁ retomará lo establecido en las Resoluciones No. 1850 y 0365 del 14 de junio de 2016 y 13 de febrero de 2019, expedidas por dicha entidad, respecto del horario fijado para la jornada laboral de lunes a viernes y opciones de flexibilidad, en todas sus sedes, así:

DESCRIPCION	RANGO
Horario de Trabajo	7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Horario de Atención al Usuario y Radicación de Correspondencia	7:00 a.m. a 11:30 m. 1:00 p.m. a 3:30 p.m.
Horario Flexible 1	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Horario Flexible 2	8:00 a.m. a 1:00 pm. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Dos**

1. **ARTÍCULO 25:** VIATICOS. Los viáticos y gastos de viaje en adelante, serán reconocidos a los empleados de planta de Corpoboyacá, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Dando cumplimiento a lo preceptuado en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 3. Autorización de viáticos, contenido en el Decreto 979 de 2021 o el que lo modifique, y por el cual se fijan las escalas de viáticos.

*Siendo necesario para ello, efectuar el ajuste respectivo al formato de liquidación de viáticos de la entidad, que hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad, en los términos que establece el ARTÍCULO 1. Escala de viáticos y el ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos, teniendo en cuenta el Decreto vigente o el que lo sustituya.*

**PARÁGRAFO 1:** Los trámites internos para acceder tanto a la autorización de viáticos como a su desembolso efectivo, deberán apegarse a lo señalado en el ARTÍCULO 6. Simplicidad de los trámites del Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**PARÁGRAFO 2:** Que para casos excepcionales como las comisiones que se dan en fines de semana para los funcionarios que se encuentren en disponibilidad en estos días, o para aquellos en los que por las temáticas en las que se encuentran vinculados exigen la presencia de la entidad, dada la necesidad del servicio; en un plazo no mayor a un mes, se definirá el

procedimiento respectivo, con el fin de asegurar y garantizar el viático que respalda dicho desplazamiento y comisión.

- ARTÍCULO 26: IDENTIDAD CORPORATIVA.** Que se establezca anualmente el suministro de al menos un distintivo (chaqueta, camisa, gorra, chaleco) a los funcionarios de planta de CORPOBOYACÁ, con el propósito de fortalecer la imagen corporativa de la entidad. Pieza distintiva que deberá ser portada en espacios internos, externos, comisiones, y demás actos que guarden relación directa con el ejercicio misional de la entidad. O en su defecto para que todos los empleados la vestan al menos 1 día a la semana, dentro de la jornada laboral.

**ARTICULOS RETIRADOS: Uno**

- ARTÍCULO 28: GARANTIA DE MINIMAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LABOR MISIONAL.** Corpoboyacá realizará las acciones correspondientes para contratar de manera oportuna los servicios y elementos necesarios que permitan desarrollar adecuadamente las funciones asignadas, en especial el servicio de transporte y demás elementos de oficina.

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: Ninguno**

**ARTICULOS DEBATIDOS: Cinco**

**ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: Cuatro**

**ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO QUINTO: Nueve**

Siendo las 5:55 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, suspende la mesa de negociación para continuar con la agenda el próximo sábado, 29 de octubre a las 8:00 a.m. – Sala de Juntas de Corpoboyacá, de acuerdo a lo concertado con los presentes.

**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 3 horas – 43 minutos – 12 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación), los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

**ACTA No. 5 – Fecha: 04 de Noviembre de 2022 – Hora: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.**

En Tunja, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2022, en modalidad presencial, siendo las 2:19 p.m., se reúnen en la Sala de Juntas de Corpoboyacá: integrantes de las

Comisiones Negociadoras de las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, y de los delegados de las directivas de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, con el propósito de reanudar la quinta y última sesión de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a esta entidad mediante los canales oficiales.

Fecha que, de acuerdo a lo acordado en la reunión anterior (sesión cuarta), celebrada el día 21 de octubre de 2022, estaba proyectada para el día 29 del mismo, pero que, posteriormente, a solicitud de integrantes de las comisiones tanto de las agremiaciones sindicales como de las Directivas, para atender temas de agenda laboral de prioridad, debió ser postergada, y retomada el día de hoy.

Diego Roa, en calidad de presidente de la mesa, da la bienvenida y saludo a los presentes, permitiéndose para ello, realizar llamado a lista de las comisiones negociadoras conformadas, así

COMISION NEGOCIADORA	REPRESENTANTES
Corpoboyacá	Luz Deyanira González Castillo Luis Hair Dueñas Gómez Cesar Camilo Camacho Suárez
Sunet Subdirectiva Corpoboyacá	Claudia Catalina Rodríguez Lache Adriana Ximena Barragán Amanda Medina Bermúdez Angela Pilar Vega Ríos Diego Alfredo Roa Niño Ana Evelyn Martínez Acero
Sintrambiente Nacional	Julio Daniel Suárez Torres Nubia Esperanza Lozano Rodríguez

## DESARROLLO DE LA SESION

Dando continuidad, se recuerda que, a su vez, en la sesión anterior, se dio inicio al debate del CAPÍTULO QUINTO, que consta de 13 artículos, comenzando en el 25 y finalizando en el 37. De los cuales se logró la discusión de los artículos 25, 26, 27 y 28, quedando sujeto a análisis y profundización desde las Directivas de la entidad, el artículo 29 (Capítulo Quinto), dada su complejidad.

Artículo que se coloca nuevamente a consideración de los asistentes:

### CAPITULO QUINTO GESTION DEL TALENTO HUMANO

**De los 13 artículos que lo conforman se retoma la discusión sobre los 9 restantes  
(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 1 al 2:40:05)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: Ninguno

**ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: Uno**

1. **ARTÍCULO 31:** RESPALDO JURÍDICO CONTRACTUAL. CORPOBOYACÁ mantendrá la adquisición anual de la póliza de responsabilidad contractual para quienes ejerzan labores de supervisión y emitan conceptos técnicos, elaboración y revisión de actos administrativos, siempre y cuando las aseguradoras así las expidan.

Asimismo, se realizarán mesas de trabajo con la oficina de contratación, que permitan ajustar los procedimientos existentes en el Sistema de Gestión de Calidad respecto a la elaboración, revisión y firma de los estudios previos.

**ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: Ninguno**

**ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: Tres**

2. **ARTÍCULO 29:** HORARIO PARA LA JORNADA LABORAL. CORPOBOYACÁ retomará lo establecido en las Resoluciones No. 1850 y 0365 del 14 de junio de 2016 y 13 de febrero de 2019, expedidas por dicha entidad, respecto del horario fijado para la jornada laboral de lunes a viernes y opciones de flexibilidad, en todas sus sedes, así:

DESCRIPCION	RANGO
Horario de Trabajo	7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Horario de Atención al Usuario y Radicación de Correspondencia	7:00 a.m. a 11:30 m. 1:00 p.m. a 3:30 p.m.
Horario Flexible 1	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Horario Flexible 2	8:00 a.m. a 1:00 pm. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

3. **ARTÍCULO 34:** RECONOCIMIENTO A LABOR DE FUNCIONARIOS DESVINCULADOS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Asegurar la contratación de los funcionarios que, por resultados de concursos de méritos, sean desvinculados de la entidad con el objetivo de reconocer su labor y compromiso con esta. Actuación que se promueve con el propósito de no dejar desamparar a aquellos asistenciales, técnicos y profesionales que desempeñaron cargos por más de dos años consecutivos en CORPOBOYACÁ, además de no perder la memoria institucional ganada y fortalecer los procesos que requieren de apoyo al interior.
4. **ARTÍCULO 35:** EXCEDENTES FINANCIEROS DEL PIC Y DEL PIB. CORPOBOYACÁ garantizará que, los excedentes que queden anualmente sin ejecutar de los recursos presupuestados para el Plan Institucional de capacitación PIC y para el Plan Institucional de

Bienestar PIB, se adicionen a los mismos planes en el año inmediatamente siguiente con el propósito de garantizar la ejecución efectiva de estos y el destino específico que deben tener, siempre encaminados al bienestar y fortalecimiento de los funcionarios de planta.

**ARTICULOS RETIRADOS: Cuatro**

1. **ARTÍCULO 32: APLICACIÓN LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL.** Dar aplicación efectiva a la Ley 2088 de 2021, por la cual se regula el trabajo en casa y se permite la desconexión laboral para los funcionarios de la entidad.

Gestionando para ello, el proceso de configuración de las plataformas y sistema de correo corporativo que mantienen contacto con los usuarios, para que automáticamente se reciba al inicio de la jornada laboral del día hábil siguiente la entrada de correos corporativos y cargues en la plataforma Almera, que fueron efectuados posterior a la terminación de la jornada laboral del día hábil inmediatamente anterior.

Artículo sobre el cual, las agremiaciones sindicales, deberán realizar solicitud formal a la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de Corpoboyacá, para su análisis puntual y respuesta clara respecto de lo allí solicitado.

2. **ARTÍCULO 33: EN CASO DE EMERGENCIA Y/O REQUERIMIENTO EN FINES DE SEMANA O FUERA DEL HORARIO LABORAL.** Por la necesidad del servicio, CORPOBOYACÁ reglamentará en un plazo no mayor a un mes, la manera como los tiempos de disponibilidad para los fines de semana y fuera del horario laboral con el fin de valorar e incentivar el tiempo de los funcionarios que deban estar al servicio de la entidad en temas de manejo y disposición de fauna, operativos y demás; garantizando la logística de transporte, disposición de especímenes, viáticos, y compensatorios.

Lo anterior, deberá tener en cuenta la situación particular de las sedes territoriales en donde se desempeñan todas las funciones misionales.

3. **ARTÍCULO 36: INSTITUCIONALIZAR LAS JORNADAS INTERNACIONALES ANUALES EN DERECHO DEL EXTERNADO.** Dado el prestigio, vinculación de expertos y variedad de temas ambientales que son desarrollados por la Universidad Externado de Colombia, a través del evento anual denominado "Jornadas Internacionales de Derecho Ambiental", y que aportan significativamente a los procesos de formación de los empleados de la entidad que desempeñan roles en el nivel misional, CORPOBOYACÁ institucionalizará la participación en adelante de la entidad en dicho espacio para cada vigencia.
4. **ARTÍCULO 37: ARTICULACION EFECTIVA ENTRE LA SEDE CENTRO Y LA LABOR MISIONAL DE LAS OFICINAS TERRITORIALES:** Con el objetivo de fortalecer y acompañar de forma permanente y efectiva, el liderazgo que las Oficinas Territoriales de la entidad desempeñan en ejercicio de todas las funciones que les han sido asignadas, Corpoboyacá definirá los suficientes recursos y mecanismos que permitan a estas dependencias funcionar efectivamente, a partir de la debida articulación que deberá generarse desde la sede centro, junto al acompañamiento permanente que designe la entidad.

Artículo sobre el cual las agremiaciones sindicales, realizarán seguimiento a los compromisos de articulación realizados con cada una de las Oficinas Territoriales por parte de la entidad.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE DE ACUERDO A MANIFESTACION DE LOS DELEGADOS DE LA DIRECCION GENERAL, OBEDECE A TEMAS QUE SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DIRECTOR GENERAL, POR TANTO, NO ES OBJETO DE ANALISIS PARA CONCERTACION: **Uno**

1. **ARTÍCULO 30:** PARTICIPACIÓN ACTIVA DE FUNCIONARIOS EN EVALUACIÓN DE EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. CORPOBOYACÁ definirá un procedimiento que permita a los funcionarios de planta hacer parte fundamental de los ejercicios de evaluación de desempeño que aplican a jefes inmediatos y empleados de libre nombramiento y remoción. Ello garantizará la objetividad y mejoramiento de las dependencias u Oficinas Territoriales que son lideradas por quienes ejercen estos roles.

Artículo sobre el cual, en fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el radicado de ingreso No. 27665, las agremiaciones sindicales, elevaron su contenido a la Dirección General de Corpoboyacá con el propósito de obtener el debido pronunciamiento y sobre ello, proceder a su inclusión o no en el acta final de la negociación, y posterior Acto Administrativo bajo el cual sea acogido lo concertado en las mesas adelantadas (radicado que hará parte integral de la presente acta).

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: **Nueve**

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: **Ocho**

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO QUINTO: **Uno**

**CAPITULO SEXTO  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
1 artículo**

**(Grabación que respalda la discusión del Capítulo: Minutos 2:40:05 al 2:59:23)**

ARTÍCULOS CONCERTADOS SIN MODIFICACIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS CONCERTADOS CON MODIFICACIÓN: **Uno**

1. **ARTÍCULO 38: PUESTOS, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.** La administración se compromete a presentar el diagnóstico sobre las necesidades de mantenimiento, y a elaborar un cronograma de ejecución que permita atender los requerimientos de mantenimiento y mejoras locativas, para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN, Y QUE POR SU COMPLEJIDAD EXIGEN ANÁLISIS ADICIONAL POR LAS PARTES, PARA SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN: **Ninguno**

ARTÍCULOS NO CONCERTADOS: **Ninguno**

ARTICULOS RETIRADOS: **Ninguno**

ARTICULOS SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y QUE, POR CONCLUIR EL TIEMPO FIJADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION, DEBERAN SER RETOMADOS EN LA SIGUIENTE REUNION: **Ninguno**

ARTICULOS DEBATIDOS: **Uno**

ARTICULOS DEBATIDOS Y EVACUADOS: **Uno**

ARTICULOS POR DEBATIR Y EVACUAR DEL CAPITULO SEXTO: **Uno**

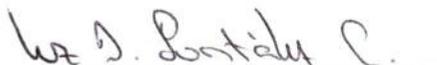
Siendo las 5:12 p.m., Diego Roa, en calidad de presidente, da por terminada la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes Unificado presentado a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá por las agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional.

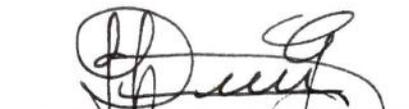
**Nota:** Hacen parte integral de la presente acta, una grabación realizada de la sesión que registra una duración de 2 horas – 59 minutos – 23 segundos, y documentos soporte utilizados por las partes como insumo durante la discusión (normatividad asociada, conceptos jurídicos, presentación, entre otros), como también el radicado de ingreso No. 27665 de fecha 18 de Noviembre de 2022 dirigido a la Dirección General de Corpoboyacá por parte de las agremiaciones sindicales, los cuales serán custodiados por el Presidente de la Mesa durante la etapa de negociación colectiva.

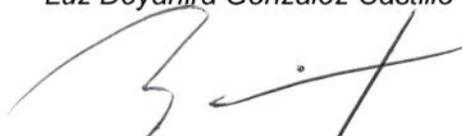
**Actas que, luego de su revisión y aprobación por parte de las delegadas de cada comisión negociadora, según lo establecido en la Mesa 1 de negociación (16 de Septiembre de 2022), Directivas Corpoboyacá, Dra. Luz Deyanira González Castillo**

agremiaciones Sindicales reconocidas legalmente: Sunet Subdirectiva Corpoboyacá y Sintrambiente Nacional, funcionaria Angela Pilar Vega Ríos, como su consolidación final, serán suscritas una a una por quienes integraron las Comisiones Negociadoras. Para, dar paso, según lo establecido en el artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, a la elaboración y suscripción del Acuerdo Colectivo, en los términos que define el mismo.

Se firma la presente, en las instalaciones de la Sala de Juntas de Corpoboyacá (Tunja), el día 29 de Noviembre de 2022.

  
Luz Deyanira González Castillo

  
Luis Hair Dueñas Gómez

  
Cesar Camilo Camacho Suárez

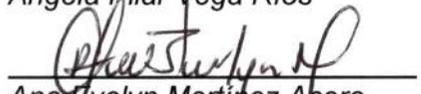
  
Claudia Catalina Rodríguez Lache

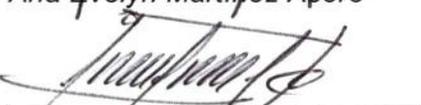
  
Adriana Ximena Barragán

  
Amanda Medina Bermúdez

  
Angela Pilar Vega Ríos

  
Diego Alfredo Roa Niño

  
Ana Evelyn Martínez Acero

  
Julio Daniel Suárez Torres